



Código de Buenas Prácticas de las Prácticas en Empresa de Estudiantes de la Facultad de Informática

Aprobado en Junta de Facultad de 28 de enero de 2016

INTRODUCCIÓN

PREÁMBULO

Tal y como establece el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa y carácter práctico dirigidas a aplicar, complementar e integrar los conocimientos adquiridos en la formación académica de los/as estudiantes universitarios/as, favoreciendo la adquisición de competencias, que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad, y fomente su capacidad de emprendimiento. Asimismo, la Universidad de Murcia cuenta con el “Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de Murcia”¹ publicado en el BORM nº 153 de 4 de julio de 2013 que adapta el marco legal existente en la materia al desarrollo de las prácticas curriculares y extracurriculares en la Universidad de Murcia. En este reglamento se estipulan, entre otros, los siguientes fines a alcanzar con la realización de las prácticas académicas externas:

- Contribuir a la formación integral de los estudiantes, complementando su aprendizaje teórico y práctico.
- Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- Favorecer la formación y el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales, profesionales y participativas.
- Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.

Para que una entidad colaboradora pueda acoger a estudiantes de la Universidad de Murcia en prácticas debe suscribir un “Convenio de Cooperación Educativa” con la Universidad de Murcia. Del mismo modo, las entidades colaboradoras deben satisfacer las obligaciones estipuladas en el artículo 16 del “Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de Murcia”. Sin embargo, dado el elevado número de estudiantes de las distintas titulaciones impartidas en la Facultad de Informática de la Universidad de Murcia que realizan prácticas en empresas del sector TIC como complemento a su formación académica y con el objeto de que éstas transcurran sin incidencias y produzcan el mayor beneficio tanto para los estudiantes como para las entidades colaboradoras, la Facultad de Informática ha considerado necesaria la elaboración de este “código de buenas prácticas” que complementa la normativa vigente en esta materia.

¹ <https://sede.um.es/sede/normativa/reglamento-de-practicas-externas-de-la-universidad-de-murcia/pdf/127.pdf>



CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS

1. SOBRE LA ENTIDAD COLABORADORA

- 1.1. La entidad colaboradora deberá contar con al menos dos trabajadores contratados con formación superior y extensa experiencia en las actividades estipuladas en la solicitud (incluyendo al tutor de prácticas). Al menos uno de estos trabajadores (idealmente el tutor de prácticas) debe encontrarse junto al estudiante en prácticas mientras éste se encuentre desarrollando su actividad.
- 1.2. La entidad colaboradora deberá contar con el equipamiento informático necesario para que el estudiante en prácticas pueda desarrollar las actividades estipuladas en la solicitud.
- 1.3. La realización de prácticas por parte de un estudiante no implica en ningún caso el establecimiento de una relación laboral con la entidad colaboradora. Sin embargo, tras unas prácticas satisfactorias suele haber una oferta de trabajo.
- 1.4. La entidad colaboradora transmitirá e inculcará en todo momento al estudiante los valores que rigen la ética laboral como la responsabilidad, la excelencia, la integridad, el compromiso, la honestidad, la cooperación, la lealtad y el respeto.
- 1.5. El tutor académico o algún miembro de la “Comisión de Coordinación de Trabajos en Empresa” (CCTE) de la Facultad de Informática podrá realizar visitas a las instalaciones de la entidad colaboradora durante el transcurso del periodo de prácticas de un estudiante en dicha entidad.

2. SOBRE EL TUTOR

- 2.1. Además de atender a los derechos y deberes estipulados en el artículo 19 del “Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de Murcia”, la persona que actúe como tutor de la entidad colaboradora deberá contar con formación en tecnologías de la información y las comunicaciones relacionada con las actividades a desarrollar por el estudiante o experiencia laboral contrastable en este sector.
- 2.2. El tutor de la entidad colaboradora deberá prestar la atención necesaria a los estudiantes a su cargo para garantizar una buena formación y el adecuado desarrollo de la práctica. Por tanto, un mismo tutor no debe tutelar las prácticas de más de dos estudiantes en un mismo periodo de tiempo.

3. SOBRE LOS OBJETIVOS Y TAREAS DE LA PRÁCTICA

- 3.1. La entidad colaboradora **describirá en detalle todas las tareas** que estima que llevará a cabo el estudiante durante su periodo de prácticas así como las herramientas a utilizar. Los objetivos y tareas de las prácticas estarán estrechamente relacionados con las competencias a adquirir por parte de los estudiantes durante sus estudios.
- 3.2. Como se establece en el artículo 5 del “Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de Murcia”, los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados. En el artículo 16 de este reglamento también se destaca que la entidad colaboradora tiene obligación de (1) no tener con los estudiantes en prácticas ningún tipo de relación laboral, (2) respetar los plazos y la jornada del estudiante, y (3) evitar la asunción de responsabilidades por parte del estudiante que excedan los cometidos de la práctica, así como la realización de tareas que pudieran inducir a confusión sobre la naturaleza del vínculo. El estudiante será parte integrante del equipo de trabajo pero nunca debe ser el responsable único de ningún producto o servicio realizado por la entidad colaboradora.
- 3.3. La entidad colaboradora se comprometerá a ofrecer al estudiante en prácticas las acciones formativas que puedan ser necesarias para el correcto desarrollo de las actividades estipuladas en la solicitud.
- 3.4. El horario y dedicación del estudiante a las prácticas debe ser tal que le permita compaginar el desarrollo de las mismas con el adecuado seguimiento de las materias en las que se encuentre matriculado, no debiendo superar en ningún caso las 5 horas diarias estipuladas en la normativa.



4. SOBRE LA REMUNERACIÓN

- 4.1. La realización de las prácticas no debe suponer coste alguno para el estudiante (desplazamientos, manutención, etc.).
- 4.2. Es recomendable recompensar el esfuerzo del estudiante mediante una beca.

5. SOBRE EL ESTUDIANTE

- 5.1. Como se establece en el artículo 17 del “Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de Murcia”, los estudiantes en prácticas deben (1) conocer y cumplir eficazmente el proyecto formativo de las prácticas, (2) mantener contacto con el tutor de la Universidad durante el desarrollo de la práctica, (3) cumplir el horario previsto en el proyecto formativo, y (4) formalizar la documentación de las prácticas exigida por la Universidad tanto al inicio como a la finalización de las prácticas. En este mismo artículo se regula el derecho del alumno a renunciar a las prácticas externas mediante petición razonada.
- 5.2. El estudiante debe cumplir con el perfil establecido por la entidad colaboradora en la solicitud en lo relativo a conocimientos e idiomas.
- 5.3. El estudiante tiene la obligación de comportarse de forma adecuada en todo momento durante el desarrollo de su actividad en la entidad colaboradora y cumplir las normas que ésta establezca sobre todo su personal.

6. SOBRE EL TUTOR ACADÉMICO

- 6.1. Para garantizar un correcto seguimiento de las prácticas, el tutor académico debe ponerse en contacto con el estudiante de forma periódica, incluyendo los momentos de inicio y fin de las prácticas.
- 6.2. Tutor académico, tutor de empresa y estudiante deben mantenerse en contacto para tratar las incidencias que pudieran surgir.